



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2022-MPHy

Caraz, **15 MAR. 2022**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; el Informe N° 073-2022-MPHy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2022, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; e Informe N° 195-2022-MPHy/05.20, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 126-2021-MPHy/05.10, de fecha 15 de marzo del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

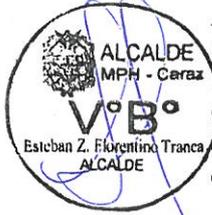
Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 7° de la citada ley, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Huaylas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta a su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA, como el ente rector del referido sistema;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325 - Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en





materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;



Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;



Que, asimismo en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;



Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

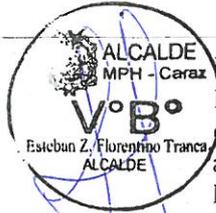


Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de



autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;



Que, mediante Informe N° 073-2022-MPHy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se dirige a la Gerente Municipal, para poner en conocimiento que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por un monto total de S/ 36,455.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/ 100 soles), el mismo que requiere su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su respectiva ejecución, de manera que sea incluido al PIA y POI 2023, mencionando que la fecha límite es el 15 de marzo del año en curso, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel nacional cumpla con aprobar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), siempre se adecuen a lo nombrado en la resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;



Que, asimismo con Informe N° 195-2022-MPHy/05.20, de fecha 15 de marzo del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base Legal, en análisis correspondiente, concluyendo en virtud a lo evaluado e informa que SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2023, por un monto de / 36,455.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/ 100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Programa	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
Prod.	:	3000850 DISTRITOS FIZCALIZADOS RESPECTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL EN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
Act.	:	5006164 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
Función	:	17 AMBIENTE
División Func.	:	055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Grupo Func.	:	0124 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
Finalidad	:	0236239 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL.
META	:	META 100 - FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
MONTO	:	S/ 36,455.00



Que, mediante Informe Legal N° 126-2021-MPhy/05.10, de fecha 15 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 073-2022-MPhy/07.20, de fecha 11 de marzo del 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 195-2022-MPhy/05.20, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por lo expuesto precedentemente opina: Porque mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, por un monto de S/ 36,455.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), para su posterior inclusión al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Plan Operativo Institucional (POI) 2023;

Que, mediante proveído de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) – 2023, al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y al Plan Operativo Institucional – POI 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, realizar las coordinaciones con las áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2023 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de esta municipalidad, para realizar las gestiones y trámites respectivos para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE